



Finalizar un ciclo formativo es razón suficiente para extinguir la pensión de alimentos del hijo mayor de edad

La Audiencia Provincial de Pontevedra ha considerado en una sentencia que haber cursado y terminado con éxito un ciclo de mecánica constituye formación suficiente y adecuada para que el **hijo mayor de edad** vea extinguida la pensión de alimentos que recibe de su padre discapacitado.

El Tribunal estima oportuno limitar el abono de la pensión alimenticia al periodo de **un año**, computable a partir de que se notifique el fallo a las partes.

Antecedentes

En marzo de 2021, el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Pontevedra **desestimó** la demanda interpuesta por la representación procesal del padre, rechazando la modificación de medidas adoptadas por el mismo Juzgado en 2014.

En particular, la sentencia desestimó la imposición de un régimen de visitas al hijo común mayor de edad (nacido en el 2001), así como la extinción de la pensión de alimentos (125,00 euros mensuales) que el progenitor abonaba en favor del hijo en común.

Disconforme con lo anterior, la representación procesal del padre interpone ahora recurso de apelación solicitando, entre otros extremos, la extinción de la obligación alimenticia **por desafección del alimentista** a los efectos previstos en el [art. 152 del Código Civil](#).

La Audiencia im ...